



c) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00, 7108.12.00.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00; y

d) Solo los desperdicios y desechos de oro comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.

Lo dispuesto en los párrafos 5.1 al 5.9 del presente artículo no es de aplicación para aquellas MYPE que realizan operaciones con los bienes comprendidos en el listado anterior, incluyendo las de transformación propia o de terceros, siendo aplicable a dichas empresas la normativa vinculada al ingreso como recaudación a que se refiere el numeral 9.3 del artículo 9 del TUO del SPOT.»

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el 1 de abril de 2025.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimientos de ingreso como recaudación en trámite iniciados antes de la vigencia del presente Decreto Supremo

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria notifica una constancia de resultado, a través de la cual comunica la conclusión de los procedimientos de ingreso como recaudación iniciados a las MYPE conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 035-2024-EF, que dicta Normas Reglamentarias de la Ley N° 31903, Ley que establece la Libre Disposición de los Fondos de las Cuentas de Detracciones para fortalecer la Capacidad Financiera de las MYPE, y que se encuentren en trámite hasta el 31 de marzo de 2025, debido a que la causal que fue imputada a dichas empresas ha quedado sin vigor en virtud de la entrada en vigencia del listado de bienes a que se refiere el artículo 4 de la anotada ley, modificado por la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2383286-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECRETO SUPREMO N° 052-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2025, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional

por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su Sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante el Memorando N° 0381-2025-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al Oficio N° 54-2025/PROINVERSIÓN/DE de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 20 077 509,00 (VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la citada entidad, para financiar las actividades referentes a la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, en el marco de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, las mismas que contribuyen al cumplimiento del Objetivo Estratégico OE11 "Promover la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado, orientada al cierre de brechas en infraestructura social y productiva en el país" del Plan Estratégico Institucional - PEI 2024 - 2030 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 046-2024 y del Objetivo Estratégico Sectorial OES.02. "Incrementar los niveles de productividad en la economía del país" del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas 2024-2030, aprobado con la Resolución Ministerial N° 425-2023-EF/41, en el marco de la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, así como de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobada por Decreto Supremo N° 077-2016-EF y de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF, en el marco de lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0050-2025-EF/41.03 de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 077 509,00 (VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 077 509,00 (VEINTE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para financiar

las actividades referentes a la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, en el marco de las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el marco de lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 650 502,00
 2.5 Otros Gastos 19 427 007,00
 =====
TOTAL EGRESOS 20 077 509,00
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0134 : Promoción de la Inversión Privada
 PRODUCTO 3000714 : Entidades reciben asistencia técnica en la ejecución de los procesos de promoción de proyectos de infraestructura y servicios públicos
 ACTIVIDAD 5005235 : Ejecución de procesos de promoción de inversión privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 17 074 257,00

PRODUCTO 3000715 : Entidades Públicas con Capacidades para Diseñar, Promover y Ejecutar Inversiones de Alcance Regional y/o Local
 ACTIVIDAD 5005237 : Promoción de inversiones descentralizadas con participación del sector privado
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 208 000,00

ACTIVIDAD 5006217 : Fortalecimiento de Capacidades a Entidades Públicas sobre mecanismos de Promoción de la Inversión Privada
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 1 592 000,00

PRODUCTO 3000716 : Inversionistas acceden a los servicios de promoción, información, orientación y apoyo para la atracción de inversión privada
 ACTIVIDAD 5005239 : Promoción de oportunidades y mecanismos de inversión privada
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 850 049,00

ACTIVIDAD 5005241 : Negociación de contratos vinculados a la promoción de inversiones
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 353 203,00
 =====
TOTAL EGRESOS 20 077 509,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
 Ministro de Economía y Finanzas

2383286-3

Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2025-EF

Lima, 21 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar - Policial, estableciendo que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Decreto Ley establece que los directores del Consejo Directivo